

CONFEDERACIÓN OPINIÓN

La negociación colectiva: eje central de nuestra actividad

La negociación colectiva, como eje central de nuestra actividad, tiene especial relevancia en un año en el que a su vez estamos renegociando los Acuerdos Interconfederales de 1997, ya que el papel de la negociación colectiva es insustituible y el desarrollo de la negociación en la Mesa Tripartita no debe condicionar ni el ritmo de negociación ni los contenidos de los convenios colectivos.

La negociación colectiva es un trabajo esencial y básico de las organizaciones sindicales para ampliar los derechos de los trabajadores y mejorar sus condiciones de trabajo. Define el ámbito apropiado, ya que es en los sectores y en las empresas donde se regulan adecuadamente las condiciones de trabajo y los derechos tanto individuales como colectivos de los trabajadores.

Responde a la diversidad, porque cualquier norma o acuerdo general debe ser adaptado a cada situación concreta. Actúa ante los cambios, siendo la herramienta imprescindible para la asimilación y la adaptación permanente a las transformaciones que se están produciendo tanto en el trabajo como en el capital: nuevas formas de organización del trabajo; nuevos empleos y nuevos sujetos; unidades emergentes de negociación; cambios en la configuración de las empresas; etcétera. Protege a quienes trabajan, siendo el marco de regulación colectiva la mejor garantía de los derechos de los trabajadores, frente a quienes pretenden meras negociaciones individuales entre desiguales, plasmadas en el contrato. Y es la base de la organización colectiva: los sindicatos somos protagonistas de esta acción permanente para proteger los derechos de quienes trabajan. Sin una organización colectiva amplia de los trabajadores no puede haber negociación colectiva eficaz; y, viceversa, sin ésta se perdería una actividad central de las organizaciones sindicales.

La Confederación Sindical de CC.OO. y las organizaciones que en ella se integran, están firmemente comprometidas con la defensa y el desarrollo del derecho a la negociación colectiva, con la defensa de la regulación colectiva frente a la negociación individual, con que se reconozca la necesidad de un reequilibrio entre partes desiguales frente a la consideración de partes iguales. En especial, para aquellos colectivos que tropiezan con mayores dificultades en su desarrollo: empleados públicos; profesiones y actividades emergentes.

Bernat Asensi
Responsable de Acción Sindical FE CC.OO.